



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y SUBORDINADOS CON CUPO GLOBAL DE \$2.000.000.000.000

Primera Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios BBVA Colombia por \$600.000.000.000

Primer Lote por \$400.000.000.000

PROGRAMA DE EMISION DE BONOS ORDINARIOS Y SUBORDINADOS AUTORIZADA MEDIANTE ACTA NO. 085 DEL 26 DE MARZO DE 2009 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". EL REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ESTE PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS Y SUBORDINADOS FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 1535 DEL 19 DE JUNIO DE 2009.

CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5.2.2.1.2 DEL DECRETO 2555 DE JULIO DE 2010 (ARTÍCULO 1.1.2.8 DE LA RESOLUCIÓN 400 DE 1995 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 3139 DE 2006), LOS BONOS QUE EMITIRÁ BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE "BBVA COLOMBIA" POSEEN INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES.

1. EMISOR Y DOMICILIO

"BBVA COLOMBIA", con domicilio en la Carrera 9 N° 72 – 21 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia

2. MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE EMISION Y COLOCACIÓN

Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y Subordinados por dos billones de pesos (COP\$2.000.000.000.000,00). El cupo total para Emisiones de Bonos Ordinarios asciende a un billón quinientos mil millones de pesos (COP\$1.500.000'000.000) moneda legal. A la fecha el saldo disponible para emisiones de Bonos Ordinarios es de un billón quinientos mil millones de pesos (COP\$1.500.000'000.000) moneda legal.

3. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN Y OBJETIVOS ECONÓMICOS

BBVA Colombia emite bonos ordinarios denominados en Pesos Colombianos, por Cuatrocientos Mil Millones de Pesos Colombianos (COP \$400.000.000.000). Los recursos que se obtengan por la colocación de los Bonos Ordinarios se destinarán a capital de trabajo y/o a la financiación de cualquier tipo de crédito.

4. MONTO QUE SE OFRECE

Mediante el presente aviso, se ofrece el primer lote de la primera emisión y colocación por un monto de Cuatrocientos mil millones de Pesos Colombianos (COP \$400.000.000.000) para las Series descritas en el numeral 11 del presente aviso.

Cláusula de Sobreadjudicación: En caso de que el monto demandado supere el monto ofrecido, BBVA Colombia por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto total equivalente a Seiscientos Mil Millones de Pesos Colombianos (COP \$600.000.000.000), en cualquiera de las series o subseries ofrecidas. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios establecidos en el numeral 5.4.6.1., del Prospecto de Información, en el numeral 21 del presente aviso de Oferta y en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores de Colombia para esta operación. El valor nominal de los títulos emitidos dentro del programa de emisión y colocación de bonos ordinarios más el valor nominal de los títulos a ser emitidos en la presente oferta no podrá superar el cupo total autorizado para bonos ordinarios del "programa de emisión y colocación de bonos ordinarios y subordinados".

5. FECHA DE EMISIÓN

Es el 29 de Septiembre de 2010.

6. PLAZO DE COLOCACIÓN

El plazo para la colocación de los Bonos del Programa es de tres (3) años contados a partir de 08 de Septiembre de 2009 que es la fecha de la ejecutoria del acto que ordenó la inscripción.

El plazo de colocación de la presente emisión es de 22 meses contados a partir de la fecha de emisión, es decir el 29 de Septiembre de 2010.

7. VIGENCIA DE LA OFERTA

Esta oferta tendrá una vigencia de un (1) día hábil contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente aviso. En consecuencia, el cierre de la oferta pública se verificará el día 29 de Septiembre de 2010, a las 5:00 p.m..

8. VALOR NOMINAL DE LA INVERSION MINIMA

Los Bonos se emitirán en denominaciones de diez millones de pesos (COP\$10.000.000) cada uno para cada Serie denominada en pesos y diez mil (10.000) UVR para la denominada en UVR. La inversión mínima para cada caso será de un (1) Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones posteriores de traspaso por debajo del mismo límite. Los traspasos deben realizarse por unidades enteras de Bonos.

9. LEY DE CIRCULACIÓN Y NATURALEZA

Los Bonos Ordinarios son a la orden y se emitirán en forma desmaterializada, por tanto la transferencia y titularidad se hará mediante anotaciones y registros en cuentas o subcuentas del Depósito Centralizado de Valores S.A., "DECEVAL S.A.". Los Bonos Ordinarios serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

10. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos serán ofrecidos al público inversionista en general, incluyendo a los fondos de pensiones y cesantías

11. SERIES A EMITIR, PLAZO DE REDENCIÓN Y TASA DE REFERENCIA

Se ofrecerán Bonos Ordinarios de la Serie A, B y D con las siguientes características:

Tipo de Bonos	SubSerie	Tipo Tasa	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Modalidad Pago de Intereses	Monto a Colocar	Tasa / Margen Máxima
Bonos Ordinarios	A3	DTF	29/09/2010	29/09/2013	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	1,30%
Bonos Ordinarios	A5	DTF	29/09/2010	29/09/2015	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	1,50%
Bonos Ordinarios	A7	DTF	29/09/2010	29/09/2017	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	1,80%
Bonos Ordinarios	B3	IPC	29/09/2010	29/09/2013	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	3,50%
Bonos Ordinarios	B5	IPC	29/09/2010	29/09/2015	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	3,70%
Bonos Ordinarios	B7	IPC	29/09/2010	29/09/2017	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	4,20%
Bonos Ordinarios	D3	FIJA	29/09/2010	29/09/2013	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	6,30%
Bonos Ordinarios	D5	FIJA	29/09/2010	29/09/2015	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	7,70%
Bonos Ordinarios	D7	FIJA	29/09/2010	29/09/2017	TV	Hasta \$400.000'000.000 ampliables hasta \$600.000'000.000	8,00%

En todo caso, se entenderá que se adjudicarán Cuatrocientos mil millones (COP\$400.000.000.000.00) ampliables a seiscientos mil millones (COP \$600.000.000.000.00) distribuidos entre las diferentes subseries objeto de la presente oferta.

El rendimiento máximo establecido en el presente aviso de oferta pública ha sido definido siguiendo los parámetros indicados por la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA según consta en el Acta No. 1535 del 19 de Junio de 2009.

El cálculo de los intereses de las Series A, B y D se hará de conformidad con los numerales 4.3 y 4.4 del Prospecto de Información.

12. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios se calculará de conformidad con el numeral 3.2.3 del Prospecto de Información y su cálculo será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = N \times \left(1 + i\right)^{\frac{n}{Base}}$$

Donde P = Precio del Título, N = Valor Nominal del Título en Pesos, i = Tasa efectiva del título al momento de suscripción, Base = Número de días del período anual (360 o 365) según se describe en el numeral 4.4 del Prospecto y se anuncia en el numeral 13 de este aviso, n = Días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

13. PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los rendimientos correspondientes a las Series A, B y D serán pagados en su equivalente trimestre vencido. Los períodos se contarán a partir de la fecha de emisión y hasta el mismo día del trimestre siguiente. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes.

Cuando quiera que el período venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha sin perjuicio de que su pago se realice el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día. El día de vencimiento o pago de intereses será hábil hasta las seis de la tarde. Los intereses se calcularán desde el día siguiente al del inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, empleando la siguiente convención:

Series expresadas en	Convención	Fecha de la Tasa
DTF	365/365	Previo
IPC	365/365	Actual
Tasa Fija	365/365	N.A.

En donde:

- 360/360. Corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

- 365/365. Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.
- Real/real. Corresponde a años de 365 ó 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0.0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para el respectivo lote.

Al monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se le hará un ajuste para obtener una cifra entera, de tal forma que cuando hubiese fracciones en centavos, éstas se aproximarán al valor entero superior o inferior más cercano expresado en Pesos.

Para mayor información sobre el cálculo y el pago de los intereses consultar los numerales 4.3, 4.4 y 4.5 del Prospecto de Información.

14. AMORTIZACION DEL CAPITAL

El capital representado en los Bonos Ordinarios será amortizado de manera única a su vencimiento.

15. PREPAGOS

No se contemplan prepagos en la presente emisión.

16. MECANISMO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de los Bonos se hará mediante el mecanismo de Subasta Holandesa, a través de la Bolsa de Valores de Colombia.

17. FECHA Y HORA DE LA SUBASTA:

La fecha de la subasta será la del día hábil siguiente al de la publicación del presente aviso de oferta pública.

Las demandas las podrán presentar los inversionistas así:

	Afiliados al MEC	No Afiliados al MEC
Horario	Directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación entre 8:30 am y 11:30 am A través de BBVA Valores Colombia S.A., o cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros entre 8:30 a.m. y 11:00 a.m.	A través de BBVA Valores Colombia S.A. entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m. o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.
Dirección web/	Registrada en el Instructivo Operativo correspondiente de la BVC	
Número de Fax / Teléfono	A través de Fax en los números: 3215645 y 3473995 (*), A través de Teléfono en los números 3139843, 3139821, 3139841, 3139822 o 3139842 o en físico a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.	

*En el evento en que se requiera el Agente Colocador habilitará cualquier otro número de fax el cual se informará vía telefónica en los números 6063944, 6063943 o 6063941.

18. AGENTE COLOCADOR:

Los Bonos serán colocados por BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa. El mecanismo de colocación será el de "Underwriting al Mejor Esfuerzo"

19. ADMINISTRADOR DE LA SUBASTA:

La Bolsa de Valores de Colombia ("BVC") será la entidad encargada de realizar la adjudicación de la presente oferta pública a través del mecanismo de Subasta Holandesa y como tal, deberá recibir las demandas, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones definidos en el Prospecto de Información y en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores de Colombia para esta operación. Adicionalmente, la Bolsa de Valores de Colombia realizará el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación a través del sistema MEC.

20. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS:

Los destinatarios de la oferta, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC:

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Instructivo Operativo de la BVC correspondiente para la presente Oferta, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso en el numeral 17 y en la forma y términos establecidos en dicho Instructivo Operativo. Los afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal. Los Afiliados al MEC también podrán presentar sus solicitudes a través del Agente Colocador o de otros afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros.
- Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador, BBVA Valores Colombia S.A., o a través de aquellos afiliados al MEC que puedan actuar por cuenta de terceros, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la BVC. Los Inversionistas deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el numeral 17, para la presentación de las demandas.

Los Afiliados al MEC que envíen sus demandas a la Bolsa de Valores de Colombia a través del sistema electrónico de adjudicación administrado por esa entidad, deberán hacerlo en los términos que esa Bolsa describa en el Instructivo Operativo correspondiente.

Por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el Agente Colocador, como el inversionista aceptan las condiciones previstas en el prospecto de información y en el Aviso de Oferta Pública. Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendiéndose esto como el acto de haberlas enviado a través del sistema electrónico de adjudicación, que hayan sido recibidas por la BVC y que se encuentren en el sistema a la hora del cierre de la subasta. A la hora de cierre de presentación de demandas establecida anteriormente, el Administrador de la Subasta adelantará la adjudicación siguiendo los criterios que se describen en el respectivo Instructivo Operativo publicado por esa entidad. Posteriormente, el Administrador de la Subasta comunicará al Agente Colocador y a los Afiliados al MEC las operaciones que les fueron adjudicadas mediante el mecanismo que se determine en el Instructivo Operativo.

21. ADJUDICACIÓN DE LOS BONOS

Para las subseries ofrecidas, se hará primero una clasificación de todas las demandas aprobadas utilizando el criterio de la tasa de rentabilidad demandada de menor a mayor. Una vez realizada dicha clasificación, el emisor definirá el monto a adjudicar para cada una de las subseries ofrecidas y la BVC procederá a adjudicar. La tasa de corte en ningún caso podrá ser superior a la tasa máxima establecida para cada subserie en el numeral 11 del presente aviso. El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el correspondiente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al informado en el respectivo aviso de oferta.

El Administrador de la Subasta adjudicará las demandas a la tasa de corte. La tasa de corte será la misma para todos los Bonos de una misma subserie. Aquellas demandas cuyos márgenes se encuentren por encima de la tasa de corte se entenderán como no aprobadas. Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el prospecto de información y en el Instructivo Operativo emitido por el Administrador de la Subasta para esta operación.

En caso que la sumatoria de montos demandados, cuyos márgenes estén por debajo o igual a la tasa de corte, sea mayor al monto total aprobado, habrá lugar a prorrateo para las demandas cuyos márgenes sean iguales a la tasa de corte. Los montos confirmados para cada demanda serán aprobados a la tasa de corte.

Las demandas que hayan sido recibidas por el Agente Colocador después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta podrán ser adjudicadas directamente por el Emisor de acuerdo con el orden de llegada a la tasa de corte determinada para cada subserie, hasta que el monto total ofertado se adjudique en su totalidad. No obstante a lo anterior y a criterio de BBVA Colombia, se podrán recibir y adjudicar ofertas hasta completar el monto ofertado y adicionalmente aplicar la cláusula de sobre adjudicación.

Posterior al mecanismo arriba detallado, en caso que queden saldos en una o varias de las Subseries ofertadas en el lote ofrecido, dichos saldos podrán ser ofrecidos en un nuevo aviso de oferta pública mas no necesariamente bajo las mismas condiciones.

22. FECHA Y LUGAR DE PAGO DE LOS INTERESES

Tanto los intereses como el pago de capital de los Bonos Ordinarios a que tendrán derecho quienes inviertan en dichos títulos serán pagados a través de la red de pago de DECEVAL, en los términos y condiciones señalados en el prospecto de información y en la Oferta de Servicios de Depósito y Administración presentada por dicha entidad.

23. CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS

La sociedad calificador de valores Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación AAA a los Bonos Ordinarios de BBVA Colombia que hacen parte del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y Subordinados. Dicha calificación se otorga a emisiones con la más alta calidad crediticia, donde los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. El reporte completo de la calificación otorgada se encuentra anexo al Prospecto de Información y puede ser consultado en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

24. BOLSAS EN QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS

Los Bonos Ordinarios están inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

25. ADMINISTRADOR DE LA EMISION

La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo que los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A., domiciliado en Bogotá, D.C., en la Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 5o, tendrá a su cargo la custodia y administración de la emisión conforme a los términos de la oferta de servicios presentada por Deceval y aceptada por BBVA Colombia. En consecuencia, los tenedores de los títulos consentirán en el depósito con Deceval S.A., consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos – Deberes de Deceval.

Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la emisión, las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.11.2 del Prospecto de Información.

26. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS

Actuará como representante Legal de Tenedores de Títulos HELM TRUST S.A. con domicilio principal en la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 19 de la ciudad de Bogotá.

27. FECHA DE CUMPLIMIENTO O PAGO Y SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

La fecha de cumplimiento y de pago del valor total de los bonos adjudicados será el mismo día de la adjudicación de la subasta y será DVP, pago contra entrega, Sebra/Deceval.

28. FORMA DE PAGO:

El pago de los bonos se hará en pesos colombianos.

29. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El prospecto de información se encuentra a disposición de los interesados en BBVA Colombia S.A., en la Superintendencia Financiera de Colombia, en BBVA Valores Colombia S.A. Comisionista de Bolsa y en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la pagina web www.bvc.com.co

30. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

En el Código de Buen Gobierno del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia" la Junta Directiva del Banco, en aplicación de su deber legal y estatutario de dirigir y trazar las políticas generales de buen Gobierno de la Entidad, y en desarrollo de lo establecido por la Resolución 275 del 23 de mayo de 2001 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, ha compilado y sistematizado la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno. Este Código podrá ser consultado en la Vicepresidencia Jurídica del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. "BBVA Colombia" ubicada en la Carrera 9 No. 72-21, Piso 11 en Bogotá, en la web www.bbva.com.co.

Adicionalmente, la sociedad efectuará de conformidad con la Circular Externa No. 028 de 2007 modificada por la Circular Externa 56 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas contenidas en el Código País.

31. PREVENCIÓN DEL CONTROL Y LAVADO DE ACTIVO

De acuerdo con la Circular Externa número 062 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el control del Lavado de Activos de la presente emisión será realizado por el Agente Colocador. Los inversionistas interesados deberán estar vinculados como clientes del Emisor, del Agente Colocador o como miembro del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto, deberán diligenciar los formularios de vinculación con sus respectivos anexos, los cuales deberán ser entregados al momento de aceptación de la oferta. En el evento en que el potencial inversionista no entregue los formularios y sus anexos debidamente diligenciados no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Títulos.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARÁ CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR

BBVA Valores

Agente Líder Estructurador
y Colocador



Administrador de la Subasta



Representante Legal de
Tenedores de Títulos

28 de Septiembre de 2010